



Resolución OIR.SSF-123/2015.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 05 de noviembre del dos mil quince.

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 21 de octubre de 2015, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por medio de la cual solicita acceso a lo siguiente:

“Estados financieros del Fondo de Ahorro para Pensiones correspondientes a los años comprendidos entre 1998 y 2014. En los estados financieros incluir al menos los de situación financiera y de resultados, o sus equivalentes.”

I. Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información, se procedió a realizar la búsqueda de lo solicitado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo referente a la resolución que debe entregarse al solicitante.

En ese contexto, se realizaron las consultas e indagatorias correspondientes en la Unidad Central de Información para ubicar lo solicitado por el petionario, obteniéndose como resultado que la información no se encuentra clasificada como confidencial o reservada en la Superintendencia, sino que corresponde a estadísticas generadas por la institución que luego de protegida la información confidencial que pudieran contener, pueden ponerse a disposición del público.

Asimismo, es de señalar que en el marco de la indagatoria efectuada, se encontró que la información solicitada disponible es la siguiente:

-Balances generales desde 1998 a 2014.



-Estados de cambios en el patrimonio de 1999 a 2007 y de 2011 a 2014; debe informarse que no se encontró información sobre el estado de cambios en el patrimonio correspondiente a 1998, 2008, 2009 y 2010.

Con relación a los estados de resultados, la indagatoria tuvo como resultado la inexistencia de la información, dado que estos no aplican para la contabilidad del fondo de pensiones.

Como consecuencia, la parte de información solicitada mencionada previamente califica dentro de lo señalado en el artículo 73 de la LAIP como información inexistente.

Por lo que luego de lo expresado anteriormente, la infrascrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente resolución:

II. Resolución:

1. Conceder el acceso a la información de los balances generales del fondo de pensiones al 31 de diciembre de los años de 1998 a 2014, información que se adjunta en archivos en formatos Excel y PDF.
2. Conceder el acceso a la información de los estados de cambios en el patrimonio de los años de 1999 a 2007 y de 2011 a 2014, información que se adjunta en archivos en formatos Excel y PDF.
3. Denegar por inexistente la información sobre los estados de cambios en el patrimonio de los años 1998, 2008, 2009 y 2010, debido a que no se encontró disponibilidad de información.
4. Denegar por inexistente la información solicitada sobre los estados de resultados, dado que no aplican para la contabilidad del fondo de pensiones.
5. Comunicar al solicitante la presente resolución a la dirección electrónica proporcionada en la solicitud de información.
6. Señalar al solicitante que puede emplear el recurso que le señala la ley LAIP.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero